

Comentario del Alcorán

°Abd Allah Muḥammad ibn °Abd Allāh
[Comentario y traducción del Alcorán]
Manuscrito, s. XVI.

153 f.; papel; 29 x 21,5 cm.

Aljamía y árabe; escritura magrebí; enc. moderna.

Biblioteca Tomás Navarro Tomás (CCHS-CSIC).

Referencia: Junta LI. Signatura actual: M-CCHS RES RESC/51.

Se encontró este manuscrito, como el Junta XLVII y los demás de la colección de la Junta, al derribarse una casa en Almonacid de la Sierra (Zaragoza) en 1884. Contiene la traducción y el comentario exegético (*tafsīr*) de los seis primeros capítulos (azoras) del Corán (aunque el sexto está incompleto, acabando en el versículo [*aleyas*] 83). Estos seis capítulos constituyen una cuarta parte de la escritura; los musulmanes españoles tenían la costumbre ocasional de hacer una división del libro en cuatro partes iguales, superponiéndola a la división canónica en azoras y aleyas.

Los comentarios son la traducción aljamiada del *Muḥtaṣar*, o resumen, hecho por un sabio de Elvira, °Abd Allah Muḥammad ibn °Abd Allāh ibn Abī Zamañīn (936-1009), que adaptaba el *Tafsīr al-Qurʾān* de Yaḥyā ibn Salām al-Baṣrī (741-815). (Son frecuentes en el texto las declaraciones «Dixo Yaḥyā...», «Hízonos a saber Yaḥyā...», etc.) Al-Baṣrī, nacido en el primer siglo islámico, convivió con al menos diez de los sucesores inmediatos de los compañeros del Profeta; existe su *Tafsīr* en árabe, al menos en parte, en los mss. 34 de la Biblioteca de al-Qarawiyyīn de Fez y 820 del Museo Británico de Londres. Los comentaristas árabes más citados en su obra son al-Ḥasan, Ibn °Abbās, al-Kalbī, Muḡāhid y Qatāda.

Aunque muchas traducciones aljamiadas del Corán contienen interpolaciones sacadas de obras árabes, es ésta la única obra llamada explícitamente «*tafsīr*» que poseemos en versión aljamiada; por lo tanto, es el mejor testigo de que todavía en época mudéjar y morisca –hasta el siglo XVI– los musulmanes españoles seguían apreciando este género de literatura religiosa.

En este manuscrito, al igual que en el Junta XLVII, el comentario es mucho más extenso que el texto coránico

en sí, por lo cual se ha clasificado normalmente en categoría aparte de las traducciones aljamiadas del Corán. No obstante, si se extraen los pasajes coránicos de entre el comentario resulta que mantienen mucha relación con varias de las traducciones conocidas, notablemente la del ms. T 235 aquí expuesto y la del ms. Junta III.

CONSUELO LÓPEZ-MORILLAS

Comentario del Alcorán en aljamiado

[Comentario del Alcorán en aljamiado]

Manuscrito, s. XVI.

132 f.; papel; 25 x 18 cm.

Aljamía y árabe; escritura magrebí; cuadernos sueltos.

Biblioteca Tomás Navarro Tomás (CCHS-CSIC).

Referencia: Junta XLVII. Signatura actual: M-CCHS RES RESC/47.

Junto con el Junta LI, este manuscrito formó parte del gran hallazgo de documentos moriscos en Almonacid de la Sierra (Zaragoza) en 1884. Es anónimo, está en árabe con versión aljamiada interlineal, y data probablemente del s. XVI; su lenguaje muestra un marcado sabor aragonés. Cubre solamente las azoras 38-41, 57-58, 87, 90, 99 y 102, y por lo tanto no entra dentro del grupo de coranes «abreviados» o compendiados, cuya selección de capítulos es distinta.

Junta XLVII es una de las versiones del Corán que hay que calificar de comentario o exégesis (*tafsīr*) más bien que de traducción pura. Su autor original o copista, después de presentar uno o más versículos (*aleyas*) traducidos, introduce el comentario sobre ese pasaje con expresiones como «quiere decir...», «decíanlo por...», «es que...» o «esto es como...», y añade a continuación extensas aclaraciones –normalmente mucho más largas que los propios versículos– sacadas de los comentaristas árabes tradicionales. Ocasionalmente se cita el nombre de una de estas autoridades, entre las cuales figura Qatāda: p. ej., «dixo Katāda en su atafçiraçión...» (nótese el romanceamiento del término árabe *tafsīr*).



ليس في كتابه... كتابا في ربه... في كتابه... في كتابه...
 الارض... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 ولكن الله... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 ذلك... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 الرسول... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 منهم من... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 وايسا عيسى... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 وايدنه... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 ولو شا الله... في كتابه... في كتابه... في كتابه...
 منهم من... في كتابه... في كتابه... في كتابه...

بش

El léxico de Junta XLVII es casi idéntico al glosario de términos coránicos en árabe y aljamiado de que consta el ms. Junta XL. Por esto y porque los dos se descubrieron juntos en Almonacid, es probable que fueran productos del mismo traductor o copista. (Ningún otro de los más de veinte coranes aljamiados conocidos parece haber usado el glosario del Junta XL, aunque se pensaría que tal herramienta de trabajo le podría haber sido útil a más de un traductor).

CONSUELO LÓPEZ-MORILLAS

12

La Tafría. Jurisprudencia morisca

Abū Elqāsim ‘Ubaydi Illahī

Kitāb al-Tafrī

Manuscrito, s. XVI.

186 f.; papel; 21 x 15,5 cm.

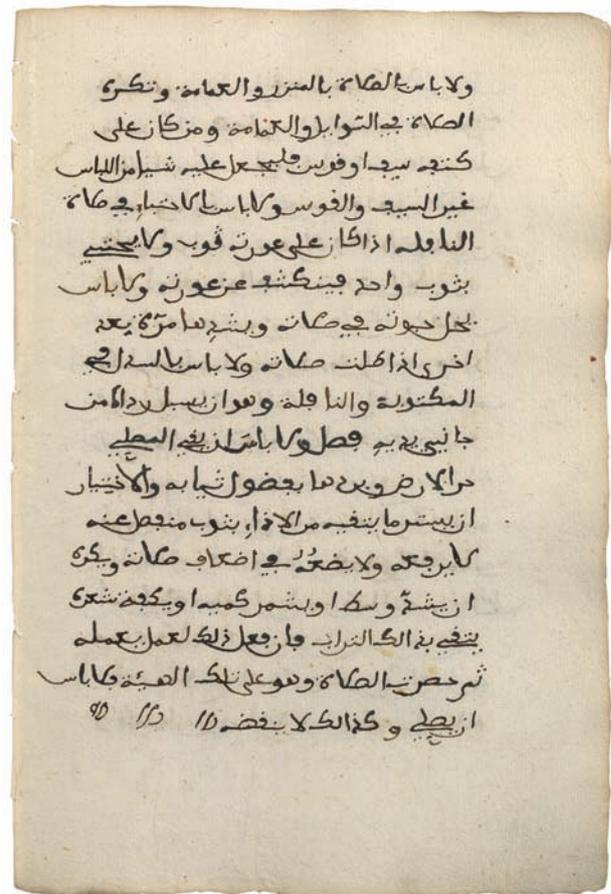
Árabe con anotaciones en aljamía; escritura magrebí; enc. posterior.

Biblioteca Nacional de España.

Referencia: MSS/5151.

El *Kitāb al-Tafrī* (que podría traducirse como «Libro sobre la aplicación de la ley») es un compendio de derecho islámico escrito en árabe en el siglo X por el jurista de Bagdad Ibn al-Ġallāb (m. 378/988). Pertenece a un género, dentro de la prolífica literatura jurídica islámica, que podríamos llamar resumen o digesto, puesto que se trata de una selección de opiniones de juristas que aparecen ordenadas y sucintamente comentadas. En este caso, se recogen las opiniones del epónimo de la escuela jurídica predominante en al-Andalus y el Magreb durante toda la Edad Media, Mālik b. Anas, añadiendo a éstas las opiniones del propio autor.

Esta obra fue muy conocida y copiada en el Occidente islámico medieval e incluso comentada por juristas posteriores con intención de actualizar su contenido a las nuevas necesidades de cada época y teniendo en cuenta la evolución de la jurisprudencia islámica andalusí y magrebí.



Cat. n.º 12

El texto está estructurado en libros (*kitāb*), capítulos (*bāb*) y secciones (*faṣl*) en los que se desarrolla la ley sustantiva islámica, conservando la estructura y el orden típicos de los tratados jurídicos islámicos, pues comienza con las normas y recomendaciones relativas al ritual o relaciones entre Dios y los hombres, es decir, el ayuno, la oración, la peregrinación, la pureza ritual, y continúa con todos aquellos capítulos relativos a las relaciones entre los individuos o derecho contractual, es decir, el derecho matrimonial, derecho sucesorio, derecho comercial, procesal y criminal.

Además del *Kitāb al-Tafrī* de Ibn al-Ġallāb en época mudéjar y morisca se copiaron y tradujeron otros